



República de Chile  
Provincia de Linares  
DIRECCIÓN DE RR.HH.

PARRAL,

**DECRETO EXENTO N°**

**VISTOS:**

1. El Convenio de Transferencia de Recursos ACOMPAÑAMIENTO A LA TRAYECTORIA – PROGRAMA EJE/MUNICIPAL, MODELO DE INTERVENCION PARA USUARIOS/AS DE 65 Y MAS EDAD, 2023, suscrito con fecha 22 de Noviembre de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
2. Resolución Exento N° 1967 de fecha 28 de Noviembre de 2023, emitida por la Secretaria de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule.-
3. El Decreto Exento N° 6609 de fecha 13 de Diciembre de 2023 que aprueba el convenio anteriormente aludido.-
4. El Decreto Exento N° 6683 de fecha 15 de Diciembre de 2023 que rectifica el Decreto Exento N° 6609 de fecha 13 de Diciembre de 2023.-
5. El contrato a Honorarios de fecha 16 de Enero de 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **DANITZA ALEJANDRA MEZA MORENO**.
6. La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
7. El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
8. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
9. El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
10. El Decreto Exento Siaper N° 124 de fecha 18 de Enero de 2024 que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Tomas Romero Parada, Jefatura, Grado 9° E.M.S.-
11. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO:**

**1.- APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito con fecha 16 de Enero de 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y doña **DANITZA ALEJANDRA MEZA MORENO, C.N.I N° 19.990.263-6**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

**2.- ESTABLÉCESE**, el presente contrato regirá entre el 01 de Enero al 20 de Febrero de 2024, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.

**3.- ESTABLÉCESE**, que La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario, por los días del 01 al 31 de Enero de 2024, la suma de **SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 720.000.-)**, impuesto incluido; Y la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 487.740.-)**, impuesto incluido por los días del 01 al 20 de Febrero de 2024, los que se cancelarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios y previo certificado emitido por la Jefa de Acompañamiento Social o quien lo subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.-

**4.- IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-20-018 "ACOMPAÑAMIENTO A LA TRAYECTORIA PROGRAMA EJE/MUNICIPAL, MOD. DE INTERVENCION P/USUARIOS/AS DE 65 AÑOS Y MAS EDAD 2023", Cuenta Extrapresupuestaria.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**TOMAS ROMERO PARADA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA DE LA COMUNA**

mms

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas ([Alejandro.faundez@parral.cl](mailto:Alejandro.faundez@parral.cl), [nelson.lopez@parral.cl](mailto:nelson.lopez@parral.cl), [Jorge.valverde@parral.cl](mailto:Jorge.valverde@parral.cl))
- 3.- RR.HH.
- 4.- Interesado ([danitza.meza@parral.cl](mailto:danitza.meza@parral.cl))

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

DIRECTOR RR. HH. (S)
KARLA GUZMAN GUZMAN





República de Chile  
Provincia de Linares  
DIRECCIÓN DE RR.HH.

### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a **16 de Enero de 2024**, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada por la Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **DANITZA ALEJANDRA MEZA MORENO**, Cédula Nacional de Identidad N° 19.990.263-6, domiciliada en Perquilauquén-Unicaven de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el/la Prestador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **DANITZA ALEJANDRA MEZA MORENO**, bajo el régimen de honorarios, para que desempeñe como Trabajadora social, realizando las siguientes funciones específicas:

- Realización de visitas a 36 adultos mayores para firmas de Plan de Intervención para el Programa Vínculos;
- Realización de 36 diagnósticos EJE a adultos mayores del Programa Vínculos;
- Ingreso de información a la plataforma del Ministerio de Desarrollo Social y Familia;
- Ingreso de información al sistema de grupos vulnerables del Ministerio de Desarrollo Social y Familia;
- Realización de informes técnicos del programa;
- Capacitaciones necesarias para el óptimo desarrollo del convenio.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario, por los días del 01 al 31 de Enero de 2024, la suma de **SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 720.000.-)**, impuesto incluido; Y la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 487.740.-)**, impuesto incluido por los días del 01 al 20 de Febrero de 2024, los que se cancelarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios y previo certificado emitido por la Jefa de Acompañamiento Social o quien lo subroge, que acredite la realización de los servicios contratados.-

**TERCERO:** el (la) Prestador(a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público por sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten contra el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente contrato y que es conocido por el (la) Prestador(a).-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **Prevía coordinación con el supervisor del contrato.**

**QUINTO:** El presente contrato regirá entre el **01 de Enero al 20 de Febrero de 2024**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

**SEXO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**SÉPTIMO:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."

**OCTAVO:** Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en un ejemplar.

Previa lectura, ratifican y firman,



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña  
**PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° 10.604.200-4**

*Danitza*

**DANITZA ALEJANDRA MEZA MORENO**  
C.N.I. N° 19.990.263-6